REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA

Nº INCIDENTE 00000

No. de Comparendo 8 - 1 - 191834

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2022	28	0	0	00

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL: TIPO DE VÍA: 0 — NÚMERO O NOMBRE: 10
VÍA SECUNDARIA: TIPO DE VÍA: 0 — NÚMERO: 50 — Blquilla N. C. H
BARRIO: la Loma
X

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: CC (X) CE DE PAS TI OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO: 1047047194 — EDAD: 24

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Julio Antonio Sosa Baserra — DIRECCIÓN RESIDENCIA: la loma #1

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI ☐ NO X Cual? — TELÉFONO FIJO O CELULAR: NO TIENE

EMAIL: NO TIENE — DEPARTAMENTO: Atlántico — MUNICIPIO: Blquilla — PAÍS

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: CC CE DE PAS TI OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO — EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD — DIRECCIÓN RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI ☐ NO ☐ Cual? — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO

NIT — DIRECCIÓN

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	X	MEDIACIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	☐	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐		☐
INCAUTACIÓN	X	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI ☐ NO ☐ Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El presunto infractor ocupo indebidamente el espacio público con su carreta en madera, vendiendo coco

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO: (1) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 / 1 2 3 (4) 5 6 7 8 9 0 / 1 2 3 4 5 6 7 8 9 (0)

NUMERAL: 1 2 3 (4) 5 6 7 8 9 0 / 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

LITERAL: A B C D / E F G H / I J K L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: (1) 2 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	☐	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐	REMOCIÓN DE BIENES ☐ AMONESTACIÓN	☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI X NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección # 26 de Policía — Alcaldía Distrital

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: PT Castro Castellar Felix A. — Placa Policial: 104492

Unidad: Fucot - Mebaz — Cuadrante y Cargo: Espacio 4. — Teléfono

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo el que ofrezca directo u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos — No. C.C.

Dirección — Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

(01) Carreta en madera de color rojo con (03) llantas, techo de plástico con logotipos y publicidad, en regular estado de funcionamiento

HUELLA ÍNDICE DERECHO — PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA POLICÍA: [firma] C.C. 1017.125776 — AUTORIDAD COMPETENTE —

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [firma] 1047047194

FIRMA ENTREVISTADO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORRO 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

cr 5gos

Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A4

Fecha de consulta: 04/11/2022

Ficha: 47980328515100005195

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: JULIO ANTONIO

Apellidos: SOSA BECERRA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1047047194

Municipio: Zona Bananera

Departamento: Magdalena

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 28/11/2021

Última actualización ciudadano: 09/03/2022

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: JHON LUIS LARA ZAPATA

Dirección: Casa 9 Prado Sevilla

Teléfono: 3205414155

Correo Electrónico: sisben@zonabananera-magdalena.gov.co

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	**08-001-6-2022-18067**
FECHA DEL COMPARENDO	28/10/2022 a las 10:00 A.M
COMPARENDO	81191834
NOMBRE DEL INFRACTOR:	**JULIO ANTONIO SOSA BECERRA**
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1047047194
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 10 CON CARRERA 50
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	*"el presunto infractor ocupo indebidamente el espacio público con su carreta en madera vendiendo cocos."*
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR, identificado con la placa policial No. 122249

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) JULIO ANTONIO SOSA BECERRA, aparece en dicho registro en el grupo A4 (población pobreza extrema), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° **08-001-6-2022-18067,** y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.
ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.
ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los cuatro (04) días el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: l.p.

QUILLA-22-262596
Barranquilla, noviembre 4 de 2022

Señor (a)
JULIO ANTONIO SOSA BECERRA
Barranquilla – Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.° 08-001-6-2022-18067.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.